



ACUERDO No. 15-1105: MODIFICATIVA AL

DOCUMENTO 4, PASO A PASO EN LA

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

FINANCIEROS DE LA CECE Y AL DOCUMENTO

6, PASO A PASO EN EL MANTENIMIENTO Y/O

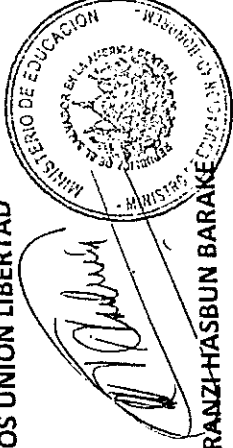
CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA

EDUCATIVA MOBILIARIO Y EQUIPO DE LA

CECE.

rubro para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de la infraestructura se debe considerar a) Que los proyectos cuyos montos exceden los \$5,000.00 (CINCO MIL 00/100 DOLARES), incluyendo mano de obra y materiales, serán sujetos a la aprobación previa de la Dirección Nacional de Administración, a través de la Gerencia de Infraestructura. El costo de la mano de obra en ningún caso, deberá ser superior al de los materiales. En caso de existir una situación diferente, la Dirección Nacional de Administración por medio de la Gerencia de Infraestructura, realizará el análisis de las diferentes actividades que se van a ejecutar para determinar el costo de la mano de obra"; agregar el literal e) ASÍ: "e) El CDE podrá elaborar hasta dos proyectos como máximo en un mismo año fiscal y con cargo a los fondos que reciben de Presupuesto Escolar en los componentes de operación y funcionamiento, gratuidad y otro tipo de fondos, los cuales deben estar incluidos en el PEI y en el PEA y hasta por un monto de \$5,000.00 (CINCO MIL 00/100 DOLARES) cada uno, sin requerir en ninguno de los dos proyectos, aprobación previa de la Dirección Nacional de Administración, a través de la Gerencia de Infraestructura"; y para el rubro de mobiliario se debe agregar el literal f) ASÍ: y "f) Los proyectos de compra y reparación de mobiliario con fondos de presupuesto escolar, únicamente serán sujetos de aprobación previa por parte de la Dirección Departamental correspondiente, quien entregará especificaciones técnicas y precios de referencia y además emitirán nota de autorización". II) En virtud de la presente modificación déjese sin efecto el monto para proyectos de infraestructura establecido en el Acuerdo Ejecutivo No. 15 – 0473 de fecha 14 de mayo de 2010; III) VIGENCIA: la presente modificación entrará en vigencia a partir de esta fecha, con plenos efectos para la ejecución de los fondos de Presupuesto Escolar a partir del año 2013; IV) En todo lo demás continúa vigente y sin modificación el Documento "Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Directivo Escolar, (CDE). COMUNIQUESE.

DIOS UNION LIBERTAD



LIC. FRANZ HASBUN BARAKE
Ministro de Educación Ad-Honorem

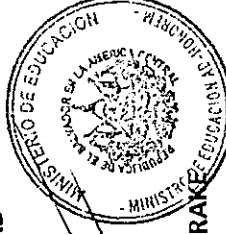

HHL

“En el caso de fondos transferidos por el Ministerio de Educación, dentro de los cuales se encuentre como elegible el rubro para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de la infraestructura y mobiliario se debe considerar a) Que los proyectos cuyos montos exceden los \$5,000.00 (CINCO MIL 00/100 DOLARES), incluyendo mano de obra y materiales, serán sujetos a la aprobación previa de la Dirección Nacional de Administración, a través de la Gerencia de Infraestructura. El costo de la mano de obra en ningún caso, deberá ser superior al de los materiales. En caso de existir una situación diferente, la Dirección Nacional de Administración por medio de la Gerencia de Infraestructura, realizará el análisis de las diferentes actividades que se van a ejecutar para determinar el costo de la mano de obra”; agregar el literal e) ASÍ

“ e) El CECE podrá elaborar hasta dos proyectos como máximo en un mismo año fiscal y con cargo a los fondos que reciban de Presupuesto Escolar en los componentes de operación y funcionamiento, gratuidad y otro tipo de fondos, los cuales deben estar incluidos en el PEI y en el PEA y hasta por un monto de \$5,000.00 (CINCO MIL 00/100 DOLARES) cada uno, sin requerir en ninguno de los dos proyectos, aprobación previa de la Dirección Nacional de Administración, a través de la Gerencia de Infraestructura”; y para el rubro de mobiliario se debe agregar el literal f) ASÍ: “f) Los proyectos de compra y reparación de mobiliario con fondos de presupuesto escolar, únicamente serán sujetos de aprobación previa por parte de la Dirección Departamental correspondiente, quien entregará especificaciones técnicas y precios de referencia y además emitirán nota de autorización”. II) En virtud de la presente modificación déjese sin efecto el monto para proyectos de infraestructura establecido en el Acuerdo Ejecutivo No. 15 – 0473 de fecha 14 de mayo de 2010; III) VIGENCIA: la presente modificación entrará en vigencia a partir de esta fecha, con plenos efectos para la ejecución de los fondos de Presupuesto Escolar a partir del año 2013; IV) En todo lo demás continúa vigente y sin modificación el Documento “Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Educativo Católico Escolar, (CECE).

COMUNIQUESE.

DIOS UNION LIBERTAD



LIC. FRANZI HASBUN BARAKKE
Ministro de Educación Ad-Honorem

HHL

**ACUERDO No. 15-1103 MODIFICATIVA AL
DOCUMENTO 4, PASO A PASO EN LA
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS
FINANCIEROS DE LA ACE Y AL DOCUMENTO 6,
PASO A PASO EN EL MANTENIMIENTO Y/O
CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA, MOBILIARIO Y EQUIPO DE LA ACE.**

SEPTIEMBRE, 2012.

rubro para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de la infraestructura se debe considerar: a) Que los proyectos cuyos montos exceden los \$5,000.00 (CINCO MIL 00/100 DOLARES), incluyendo mano de obra y materiales, serán sujetos a la aprobación previa de la Dirección Nacional de Administración, a través de la Gerencia de Infraestructura. El costo de la mano de obra en ningún caso, deberá ser superior al de los materiales. En caso de existir una situación diferente, la Dirección Nacional de Administración por medio de la Gerencia de Infraestructura, realizará el análisis de las diferentes actividades que se van a ejecutar para determinar el costo de la mano de obra"; agregar el literal e) ASÍ: e) "La ACE podrá elaborar hasta dos proyectos como máximo en un mismo año fiscal y con cargo a los fondos que reciban de Presupuesto Escolar en los componentes de operación y funcionamiento, gratuidad y otro tipo de fondos, los cuales deben estar incluidos en el PEI y en el PEA y hasta por un monto de \$5,000.00 (CINCO MIL 00/100 DOLARES) cada uno, sin requerir en ninguno de los dos proyectos, aprobación previa de la Dirección Nacional de Administración, a través de la Gerencia de Infraestructura"; y para el rubro de mobiliario se debe agregar el literal f) ASI: f) "Los proyectos de compra y reparación de mobiliario con fondos de presupuesto escolar, serán sujetos de aprobación previa por parte de la Dirección Departamental correspondiente, quien entregará especificaciones técnicas y precios de referencia y además emitirán nota de autorización". II) En virtud de la presente modificación déjese sin efecto el monto para proyectos de infraestructura establecido en el Acuerdo Ejecutivo No. 15 – 0473 de fecha 14 de mayo de 2010; III) VIGENCIA: la presente modificación entrará en vigencia a partir de esta fecha, con plenos efectos para la ejecución de los fondos de Presupuesto Escolar a partir del año 2013; IV) En todo lo demás continúa vigente y sin modificación el Documento "Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento de la Asociación Comunal para Educación, (ACE)". **COMUNIQUESE.**

DIOS UNION LIBERTAD



LHC. FRANZI HASBUN BARAKE

Ministro de Educación Ad-Honorem

HHL

**ACUERDO No. 15-1104 MODIFICATIVAS A
LOS DOCUMENTOS: 4, "PASO A PASO EN LA
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS
FINANCIEROS DEL CDE" Y AL DOCUMENTO 6,
PASO A PASO EN EL MANTENIMIENTO Y/O
CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA MOBILIARIO Y EQUIPO DEL CDE.**

SEPTIEMBRE, 2012.



MINISTERIO DE EDUCACION
República de El Salvador, C.A.

San Salvador, 20 de septiembre de 2012

ACUERDO No. 15-1103. EL MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que le confieren: el artículo 54 de la Constitución de la República; los numerales 4 y 8 del artículo 38 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y **CONSIDERANDO: I)**. Que el Plan Social Educativo 2009-2014 "Vamos a la Escuela" contiene un Programa de Mejoramiento de los Ambientes Escolares y Recursos Educativos, el cual tiene por objetivo dotar a los centros escolares con instalaciones seguras y funcionales que cumplan con los requisitos pedagógicos de infraestructura, mobiliario y equipo para generar ambientes dignificantes y motivadores; **II)**. Que conforme a los artículos 93 al 98 del Decreto número 8 de fecha 22 de marzo de dos mil seis, denominado Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (MINED) y del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte (CONCULTURA) emitidos por la Corte de Cuentas de la República, regulan lo relativo a la Organización Educativa y las actividades de los centros educativos, así como, las relacionadas a la infraestructura educativa, estableciéndose específicamente en el artículo 94, que en cuanto al "mantenimiento y construcción de la infraestructura educativa, así como, la adquisición de mobiliario y equipo; los centros educativos se registrarán por las Normativas y Procedimientos para el funcionamiento de los diferentes Organismos de Administración Escolar; en los documentos "Paso a Paso" y de otras disposiciones y/o regulaciones aplicables a los centros educativos" **III)**. Que este Ministerio mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0436 de fecha 19 de marzo de 2007, aprobó en todas y cada una de sus partes el Instructivo MINED 001/2007: Normativa General para la Gestión, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar, el cual contiene normas generales para la inversión de los fondos transferidos por el Ministerio de Educación a los Centros Educativos oficiales, según fuente y componente a financiar: **IV)**. Que el Acuerdo Ejecutivo número 15-1063 de fecha 22 de julio de 2008, aprobó en toda y cada una de sus partes, respectivamente, el documento: "Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento de la Asociación Comunal para Educación, (ACE), documento que contiene las disposiciones necesarias para la legalización, planificación y administración de los diferentes recursos de los Centros Educativos administrados por las (ACE), modificado por el Acuerdo Ejecutivo No. 15-0473, de fecha 14 de mayo de 2010; **V)** Que el costo actual de los materiales de construcción, mano de obra, así como el salario mínimo de servicios, vigente, hacen necesaria la revisión de los techos de los montos establecidos para los proyectos de infraestructura por parte de la ACE, así como las distintas normas y procedimientos que

regulan el mantenimiento y/o construcción de la infraestructura educativa y la inversión de fondos en concepto de Presupuesto Escolar que reciban las ACE, para que puedan realizar pequeñas construcciones nuevas, así como reemplazos de mobiliario a fin de garantizar la ejecución y el uso efectivo de los fondos y posibilitar la mejora de las condiciones de seguridad y funcionalidad de los centros educativos VI) Que, por todo lo anterior este Ministerio estima procedente modificar el Documento 4, "PASO A PASO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS" y el Documento 6, "PASO A PASO EN EL MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, MOBILIARIO Y EQUIPO". Con el objetivo de facilitar a la ACE: "Cuando requiera que se contraten los servicios de arrendamiento de inmuebles, ya sea para albergar el centro educativo por no contar con un local propio o porque el centro escolar será intervenido en su infraestructura y es necesario desalojar el inmueble en el cual funcionan y algún otro caso por motivos especiales y justificados; al igual que elevar el techo de inversión en construcción y/o mantenimiento. **POR LO TANTO**, este Ministerio **ACUERDA: 1)** Realizar las modificaciones siguientes: **A).** En el Documento 4 "PASO A PASO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS", agregar el numeral 15 con dos incisos al Literal G ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES en el Romano I **NORMATIVA GENERAL DE FUNCIONAMIENTO**; de la siguiente manera: como inciso uno, "Cuando la ACE requiera que se contraten los servicios de arrendamiento de inmuebles, ya sea para albergar el centro educativo por no contar con un local propio o porque el centro escolar será intervenido en su infraestructura y es necesario desalojar el inmueble en el cual funcionan y algún otro caso por motivos especiales y justificados deberán solicitar por medio de una nota a la Dirección Departamental de Educación del Departamento correspondiente, la autorización del arrendamiento. La Dirección Departamental de Educación, deberá realizar inspección al inmueble propuesto a arrendar y emitir aprobación"; inciso dos, "Si procede el arrendamiento una vez aprobado, la Dirección Departamental deberá Tramitar la elaboración del contrato basándose en las Leyes y regulaciones aplicables." **B).** En el documento 6, PASO A PASO EN EL MANTENIMIENTO Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, MOBILIARIO Y EQUIPO. En el romano II, **Normativa General Para el Mantenimiento y/o Construcción de la Infraestructura Educativa**, modificar la **NORMA 5**, ASÍ: "La ACE podrá invertir en mantenimiento preventivo y/o correctivo de la infraestructura del edificio escolar o realizar una pequeña construcción, si el inmueble cumple cualquiera de los siguientes criterios de elegibilidad de inmuebles para invertir en infraestructura con reemplazos y/o ampliaciones de espacios educativos, 1) Que la propiedad esté inscrita a favor del MINED; 2) Que se cuente con comodato a favor del MINED; para los casos de reparaciones y rehabilitaciones 1) Que el inmueble este a favor de las diferentes Carteras de Estado o de las Alcaldías Municipales y se encuentren funcionando las instalaciones de un centro educativo; 2) Que el inmueble en el cual funciona el centro educativo se encuentre en proceso de Diligencias de Titulación por parte de la Fiscalía General de la República. Los diligencias de titulación proceden, cuándo el Ministerio de Educación ha poseído de forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde hace más de diez años, un inmueble, sin que exista título de propiedad inscrito a favor de ninguna persona". **C).** Además Modificar el literal a), de la **NORMA 6**. ASÍ: "En el caso de fondos transferidos por el Ministerio de Educación, dentro de los cuales se encuentre como elegible el



MINISTERIO DE EDUCACION
República de El Salvador, C.A.

San Salvador, 20 de septiembre de 2012

ACUERDO No. 15-1105. EL MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que le confieren: el artículo 54 de la Constitución de la República; los numerales 4 y 8 del artículo 38 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Considerando: I). Que el Plan Social Educativo 2009-2014 "Vamos a la Escuela" contiene un Programa de Mejoramiento de los Ambientes Escolares y Recursos Educativos, el cual tiene por objetivo dotar a los centros escolares con instalaciones seguras y funcionales que cumplan con los requisitos pedagógicos de infraestructura, mobiliario y equipo para generar ambientes dignificantes y motivadores; II). Que conforme a los artículos 93 al 98 del Decreto número 8 de fecha 22 de marzo de dos mil seis, denominado Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (MINED) y del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte (CONCULTURA) emitidos por la Corte de Cuentas de la República "regulan lo relativo a la Organización Educativa y las actividades de los centros educativos, así como, las relacionadas a la infraestructura educativa, estableciéndose específicamente en el artículo 94, que en cuanto a su "mantenimiento y construcción de la infraestructura educativa, así como, la adquisición de mobiliario y equipo; los centros educativos se regirán por las Normativas y Procedimientos para el funcionamiento de los diferentes Organismos de Administración Escolar; en los documentos "Paso a Paso" y de otras disposiciones y/o regulaciones aplicables a los centros educativos" III). Que este Ministerio mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0436 de fecha 19 de marzo de 2007, aprobó en todas y cada una de sus partes el Instructivo MINED 001/2007: Normativa General para la Gestión, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar, el cual contiene normas generales para la inversión de los fondos transferidos por el Ministerio de Educación a los Centros Educativos oficiales, según fuente y componente a financiar: IV). Que el Acuerdo Ejecutivo número 15-0819 de fecha 1 de junio de 2008, aprobó en toda y cada una de sus partes, respectivamente, los documentos: "Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Educativo Católico Escolar, (CECE), documento que contiene las disposiciones necesarias para la legalización, planificación y administración de los diferentes recursos de los Centros Educativos administrados por los CECE, modificado por el Acuerdo Ejecutivo No. 15-0473, de fecha 14 de mayo de 2010; V). Que el costo actual de los materiales de construcción, mano de obra, así como el salario mínimo de servicios vigente, hacen necesaria la revisión de los techos de los montos establecidos para

los proyectos de infraestructura por parte del CECE, así como las distintas normas y procedimientos que regulan el mantenimiento y/o construcción de la infraestructura educativa y la inversión de fondos en concepto de Presupuesto Escolar que reciban los CECE, para que puedan realizar pequeñas construcciones nuevas, así como reemplazos de mobiliario a fin de garantizar la ejecución y el uso efectivo de los fondos y posibilitar la mejora de las condiciones de seguridad y funcionalidad de los centros educativos VI) Que, por todo lo anterior este Ministerio estima procedente modificar el Documento 4, "PASO A PASO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS" y el Documento 6, "PASO A PASO EN EL MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, MOBILIARIO Y EQUIPO". Con el objetivo de facilitar al CECE: "Cuando requiera que se contraten los servicios de arrendamiento de inmuebles, ya sea para albergar el centro educativo por no contar con un local propio o porque el centro escolar será intervenido en su infraestructura y es necesario desalojar el inmueble en el cual funcionan y algún otro caso por motivos especiales y justificados; al igual que elevar el techo de inversión en construcción y/o mantenimiento. **POR LO TANTO**, este Ministerio **ACUERDA: 1)** Realizar las modificaciones siguientes: **A).** En el Documento 4 "PASO A PASO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS"; agregar el numeral 15 con dos incisos al Literal G ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES en el Romano **I** **NORMATIVA GENERAL DE FUNCIONAMIENTO**; de la siguiente manera: como inciso uno, "Cuando el CECE requiera que se contraten los servicios de arrendamiento de inmuebles, ya sea para albergar el centro educativo por no contar con un local propio o porque el centro escolar será intervenido en su infraestructura y es necesario desalojar el inmueble en el cual funcionan y algún otro caso por motivos especiales y justificados deberán solicitar por medio de una nota a la Dirección Departamental de Educación del Departamento correspondiente, la autorización del arrendamiento. La Dirección Departamental de Educación, deberá realizar inspección al inmueble propuesto a arrendar y emitir aprobación"; inciso dos, "Si procede el arrendamiento una vez aprobado, la Dirección Departamental deberá Tramitar la elaboración del contrato basándose en las Leyes y regulaciones aplicables." **B).** En el documento 6, PASO A PASO EN EL MANTENIMIENTO Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, MOBILIARIO Y EQUIPO. En el romano II, Normativa General Para el Mantenimiento y/o Construcción de la Infraestructura Educativa, modificar la **NORMA 5**, ASÍ: "El CECE podrá invertir en mantenimiento preventivo y/o correctivo de la infraestructura del edificio escolar o realizar una pequeña construcción, si el inmueble cumple cualquiera de los siguientes criterios de elegibilidad de inmuebles para invertir en infraestructura con reemplazos y/o ampliaciones de espacios educativos, 1)Que la propiedad esté inscrita a favor del MINED; 2)Que se cuente con comodato a favor del MINED; para los casos de reparaciones y rehabilitaciones: 1) Que el inmueble este a favor de las diferentes Carteras de Estado o de las Alcaldías Municipales y se encuentren funcionando las instalaciones de un centro educativo; 2) Que el inmueble en el cual funciona el centro educativo se encuentre en proceso de Diligencias de Titulación por parte de la Fiscalía General de la República. Las diligencias de titulación proceden, cuándo el Ministerio de Educación no poseído de forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde hace más de diez años. un inmueble, sin que exista título de propiedad inscrito a favor de ninguna persona". **C).** Además Modificar el literal a), de la **NORMA 6**. ASÍ:



MINISTERIO DE EDUCACION
República de El Salvador, C.A.

San Salvador, 20 de septiembre de 2012

ACUERDO No.15-1104. EL MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que le confieren: el artículo 54 de la Constitución de la República; los numerales 4 y 8 del artículo 38 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Considerando: I). Que el Plan Social Educativo 2009-2014 "Vamos a la Escuela" contiene un Programa de Mejoramiento de los Ambientes Escolares y Recursos Educativos, el cual tiene por objetivo dotar a los centros escolares con instalaciones seguras y funcionales que cumplan con los requisitos pedagógicos de infraestructura, mobiliario y equipo para generar ambientes dignificantes y motivadores; II). Que conforme a los artículos 93 al 98 del Decreto número 8 de fecha 22 de marzo de dos mil seis, denominado Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (MINED) y del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte (CONCULTURA) emitidos por la Corte de Cuentas de la República "regulan lo relativo a la Organización Educativa y las actividades de los centros educativos, así como, las relacionadas a la infraestructura educativa, estableciéndose específicamente en el artículo 94, que en cuanto a su "mantenimiento y construcción de la infraestructura educativa, así como, la adquisición de mobiliario y equipo; los centros educativos se registrarán por las Normativas y Procedimientos para el funcionamiento de los diferentes Organismos de Administración Escolar; en los documentos "Paso a Paso" y de otras disposiciones y/o regulaciones aplicables a los centros educativos" III). Que este Ministerio mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0436 de fecha 19 de marzo de 2007, aprobó en todas y cada una de sus partes el Instructivo MINED 001/2007: Normativa General para la Gestión, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar, el cual contiene normas generales para la inversión de los fondos transferidos por el Ministerio de Educación a los Centros Educativos oficiales, según fuente y componente a financiar: IV). Que el Acuerdo Ejecutivo número 15-0810 de fecha 1 de junio de 2008, aprobó en toda y cada una de sus partes, respectivamente, el documento: "Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Directivo Escolar, (CDE), documento que contiene las disposiciones necesarias para la legalización, planificación y administración de los diferentes recursos de los Centros Educativos administrados por el (CDE), modificado por el Acuerdo Ejecutivo No. 15-0473, de fecha 14 de mayo de 2010; V). Que el costo actual de los materiales de construcción, mano de obra, así como el salario mínimo de servicios vigente, hacen necesaria la revisión de los techos de los montos establecidos para los proyectos de infraestructura por parte del CDE, así como las distintas normas y procedimientos que

regulan el mantenimiento y/o construcción de la infraestructura educativa y la inversión de fondos en concepto de Presupuesto Escolar que rechan los CDE, para que puedan realizar pequeñas construcciones nuevas, así como reemplazos de mobiliario a fin de garantizar la ejecución y el uso efectivo de los fondos y posibilitar la mejora de las condiciones de seguridad y funcionalidad de los centros educativos VI) Que, por todo lo anterior este Ministerio estima procedente modificar el Documento 4, "PASO A PASO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS" y el Documento 6, "PASO A PASO EN EL MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, MOBILIARIO Y EQUIPO". Con el objetivo de facilitar al CDE: "Cuando requiera que se contraten los servicios de arrendamiento de inmuebles, ya sea para albergar el centro educativo por no contar con un local propio o porque el centro escolar será intervenido en su infraestructura y es necesario desalojar el inmueble en el cual funcionan y algún otro caso por motivos especiales y justificados; al igual que elevar el techo de inversión en construcción y/o mantenimiento. **POR LO TANTO, este Ministerio ACUERDA: I)** Realizar las modificaciones siguientes: **A).** En el Documento 4 "PASO A PASO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS"; agregar el numeral 15 con dos incisos al Literal G ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES en el Romano I **NORMATIVA GENERAL DE FUNCIONAMIENTO**; de la siguiente manera: como inciso uno, "Cuando el CDE requiera que se contraten los servicios de arrendamiento de inmuebles, ya sea para albergar el centro educativo por no contar con un local propio o porque el centro escolar será intervenido en su infraestructura y es necesario desalojar el inmueble en el cual funcionan y algún otro caso por motivos especiales y justificados deberán solicitar por medio de una nota a la Dirección Departamental de Educación del Departamento correspondiente, la autorización del arrendamiento. La Dirección Departamental de Educación, deberá realizar inspección al inmueble propuesto a arrendar y emitir aprobación"; inciso dos, "Si procede el arrendamiento una vez aprobado, la Dirección Departamental deberá Tramitar la elaboración del contrato basándose en las Leyes y regulaciones aplicables". **B).** En el documento 6, PASO A PASO EN EL MANTENIMIENTO Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, MOBILIARIO Y EQUIPO. En el romano II, Normativa General Para el Mantenimiento y/o Construcción de la Infraestructura Educativa, modificar la **NORMA 5, ASÍ: "El CDE podrá invertir en mantenimiento preventivo y/o correctivo de la infraestructura del edificio escolar o realizar una pequeña construcción, si el inmueble cumple cualquiera de los siguientes criterios de elegibilidad de inmuebles para invertir en infraestructura con reemplazos y/o ampliaciones de espacios educativos, 1)Que la propiedad esté inscrita a favor del MINED; 2)Que se cuente con comodato a favor del MINED; para los casos de reparaciones y rehabilitaciones 1)Que el inmueble este a favor de las diferentes Carteras de Estado o de los Alcaldías Municipales y se encuentren funcionando las instalaciones de un centro educativo; 2) Que el inmueble en el cual funciona el centro educativo se encuentre en proceso de Diligencias de Titulación por parte de la Fiscalía General de la República. Las diligencias de titulación proceden, cuándo el Ministerio de Educación ha poseído de forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde hace más de diez años, un inmueble, sin que exista título de propiedad inscrito a favor de ninguna persona". C).** Además Modificar el literal a), de la **NORMA 6** así: "En el caso de fondos transferidos por el Ministerio de Educación, dentro de los cuales se encuentre como elegible el